



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Capióvi, Misiones, 10 de Mayo de 2006.

ORDENANZA N° 298/06:

VISTO: La necesidad de establecer pautas para el ordenamiento y control del consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Capióvi

CONSIDERANDO: QUE la comunidad se ve afectada por la conducta de quienes ingieren bebidas alcohólicas en los espacios públicos como ser plazas, paseos, veredas,

QUE, tales conductas denotan un desaprensivo comportamiento público en desmedro de los demás integrantes de la comunidad

QUE, sin afectar los derechos de quienes ejercen libremente una actividad comercial, es necesario regular las inconductas en los espacios públicos, como ser las avenidas, calles, caminos, plazas, paseos, veredas, y todos espacio de libre acceso de público, con excepción de aquellos en los cuales se realice una actividad debidamente habilitada

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Concejo para dictar la siguiente norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI -- MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: **PROHÍBESE** el consumo de bebidas alcohólicas, cualquiera sea la graduación, en la vía pública y en lugares de libre acceso al público excepto los comercios, lugares habilitados para el expendio, o espacios de esparcimiento debidamente autorizados.

ARTÍCULO 2º: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Convenios Marco con la Policía de la Provincia de Misiones a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

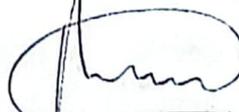
ARTÍCULO 3º: **LAS SANCIONES** por violación al Artículo 1º de la presente Ordenanza, serán las siguientes:

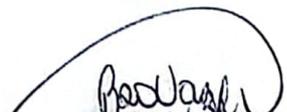
- * A la primera infracción, la multa será de Cincuenta Pesos (\$ 50,00.-)
- * A la segunda infracción, la multa será de Cien Pesos (\$ 100,00.-)
- * A la tercera infracción, la multa será de Doscientos Pesos (\$ 200,00.-)
- * A la cuarta infracción en adelante, se considerará reincidencia y la multa será de un 100%(cien por ciento) respecto a la aplicada con anterioridad.

ARTÍCULO 4º: **PROHÍBESE** a los comercios habilitados, a vender bebidas alcohólicas para el consumo fuera del radio de su establecimiento

ARTÍCULO 5º: **REGÍSTRESE**, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y Cumplido, ARCHIVESE.


RUBEN A. ELY
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante